



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 1141/1998 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Cobertura a los afiliados PROFE. Deroga resolución 1826/97.
Del: 15/07/1998

EXPEDIENTE N° 3021 - CODIGO 33 - AÑO 1.998.-

VISTO: las presentes actuaciones que tratan sobre la prestación de servicios a los afiliados del PROFE; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha reciente se firmó el Convenio de Prórroga con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación para un nuevo año de cobertura a los afiliados PROFE;

Que dicho Convenio no permite la subcontratación con efectores privados bajo la modalidad de cápita, sino solamente por el pago de prestaciones específicas;

Que se requirió debido asesoramiento legal a la Fiscalía de Estado sobre la factibilidad de una prórroga por 60 días y/o el tiempo que pueda durar el proceso de adjudicación, del contrato celebrado oportunamente a fin de que los beneficiarios sigan contando con cobertura médica;

Que Fiscalía de Estado, en su Dictamen N° 1090/98 de fs. 30, expresa que es facultad de la autoridad competente evaluar los informes técnicos que elaboren los profesionales de la salud de este Ministerio y si de los mismos surge la imposibilidad de la prestación de los servicios médicos por parte del estado, podrán resolver la prórroga del contrato con la prestadora actual, pero solo con carácter excepcional y hasta tanto se efectúe la Licitación Pública, procedimiento este último que debe iniciarse de inmediato;

Que la Subsecretaría de Salud, luego de un detallado y pormenorizado estudio, informa la factibilidad de que el sector público se haga cargo de la atención del Primer Nivel de complejidad en toda la provincia y del Segundo Nivel de complejidad de todos los Departamentos Provinciales, excepto Capital y Banda;

Que, en consecuencia, y para un debido cometido, solicita la incorporación de profesionales en los diferentes hospitales públicos;

Que la atención a afiliados PROFE significará recibir fondos para volcar en el Proyecto de Refuncionalización y Rezonificación Hospitalaria;

Que, en consecuencia, se ha procedido a notificar debidamente a CONSALUD (ACE) la voluntad de este Ministerio de no prorrogar por nuevo periodo la vigencia del contrato de prestación de servicios médico-asistenciales, referida a la adjudicación por Concurso de Precios N° 02/97, Decreto S.D. N° 1341, para beneficiarios de pensiones no contributivas, a partir del 1° de Agosto de 1998, facultad que se ejerce según lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato antes referido.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- En mérito a lo expuesto precedentemente, autorizase a la Subsecretaría de Salud a brindar cobertura médica en el Primer Nivel de complejidad a través de los Hospitales Públicos a los afiliados al PROFE de toda la Provincia, como así también en el Segundo Nivel de Complejidad, excepto en los Departamentos Capital y Banda.-

Art. 2°.- Autorizase la atención privada en el Segundo Nivel de complejidad para los

afiliados de los Departamentos Capital y Banda y el Tercer Nivel de Complejidad para todos los afiliados de la Provincia.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Salud a proceder a la selección de profesionales para su incorporación en los Hospitales Públicos para el debido cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 4°.- Derógase, en todas sus partes, la Resolución Ministerial N° 1826, de fecha 17 de noviembre de 1997.

Art. 5°.- Concentrar los Recursos del PROFE en la Unidad Ejecutora Provincial para solventar con ellos los gastos que se originen para el pago de haberes del personal a incorporar, compra de medicamentos y material descartable y toda otra inversión necesaria para mejorar la red hospitalaria.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y pase a Subsecretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Francisco González

